



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá jueves 23 de julio de 2026 N° 30574 E

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 11
(jueves 23 de julio 2026)

QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 22
(jueves 23 de julio 2026)

QUE NOMBRA AL NOTARIO ESPECIAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto Ejecutivo N° 23
(jueves 23 de julio 2026)

QUE NOMBRA A LA SEGUNDA SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° JD-06-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS, INTERINO.

Resolución Administrativa N° S-043-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, AL LICENCIADO HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOSA, COMO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Acuerdo N° S/N
(jueves 09 de abril 2026)

REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO.02-2026.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 11

Del **23** de **Julio** de 2026

“Que crea la Comisión Interinstitucional para la Garantía de Derechos y la Atención Integral de las Personas en Situación de Calle en la República de Panamá.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece como deber esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y libertades individuales y sociales, así como promover el bienestar general y el desarrollo humano integral;

Que las personas en situación de calle son titulares de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de la República de Panamá y por los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado panameño, por lo que las políticas públicas dirigidas a esta población deben fundamentarse en el respeto de la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, la inclusión social y la protección integral de sus derechos;

Que las personas en situación de calle enfrentan múltiples factores de exclusión social, pobreza, discriminación, problemas de salud física y mental, consumo problemático de sustancias, ruptura de vínculos familiares y barreras para el acceso a servicios básicos, circunstancias que requieren una respuesta integral, articulada e interinstitucional orientada a la garantía y restitución de derechos;

Que es responsabilidad del Estado promover mecanismos de coordinación y articulación entre las entidades públicas, los gobiernos locales, la sociedad civil, la empresa privada y otros actores relevantes para asegurar una atención integral y oportuna a las personas en situación de calle;

Que resulta necesario establecer una instancia permanente de coordinación interinstitucional que permita diseñar, implementar, monitorear y evaluar acciones dirigidas a la atención integral de las personas en situación de calle en todos los municipios de la República de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Creación. Créase la Comisión Interinstitucional para la Garantía de Derechos y la Atención Integral de las Personas en Situación de Calle, en adelante “LA COMISIÓN”, como instancia permanente de coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y acciones dirigidas a garantizar los derechos humanos, la inclusión social y la atención integral de las personas en situación de calle en todos los municipios de la República de Panamá.

ARTÍCULO 2. Principios Rectores. Las actuaciones de LA COMISIÓN se regirán por los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación, inclusión social, participación, corresponsabilidad institucional, enfoque diferencial, enfoque territorial, perspectiva de género, interés superior de la niñez, autonomía personal y protección integral de los derechos humanos.

ARTÍCULO 3. Objetivos. LA COMISIÓN tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar acciones interinstitucionales para garantizar la protección y restitución de derechos de las personas en situación de calle.
2. Promover procesos de inclusión social, familiar, comunitaria y económica.



Página 2 de 4

Decreto Ejecutivo No. 11
Del 23 de Julio de 2026

3. Facilitar el acceso a servicios de salud, salud mental, educación, capacitación, empleo y protección social.
4. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Central, los gobiernos locales y otros actores relevantes para la atención integral de las personas en situación de calle.
5. Promover acciones preventivas dirigidas a atender los factores asociados a la situación de calle.
6. Generar información, estadísticas y evidencia para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
7. Impulsar estrategias para la recuperación de la autonomía y el proyecto de vida de las personas en situación de calle.

ARTÍCULO 4. Integración. LA COMISIÓN estará integrada por representantes principales y suplentes de las siguientes entidades:

1. Ministerio de Desarrollo Social, quien la presidirá, a través de la Dirección Nacional de Servicios de Protección Social.
2. Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos.
3. Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Policía Nacional.
4. Ministerio de Salud
5. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
6. Ministerio de Educación
7. Ministerio de Ambiente
8. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).
9. Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)
10. Los alcaldes de los municipios, identificados por la Comisión, como territorios prioritarios para la atención de personas en situación de calle, con base en la incidencia de casos.

Parágrafo: La designación de los representantes de los ministerios, recaerá en un Director Nacional, escogido con base en la pertinencia de sus funciones con la atención integral de las personas en situación de calle.

LA COMISIÓN podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, organismos internacionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones religiosas, gremios empresariales, sector privado y organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la atención de personas en situación de calle, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, los cuales solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 5. Funciones. Las funciones de LA COMISIÓN serán las siguientes:

1. Elaborar un Plan Nacional Interinstitucional para la Atención Integral de las Personas en Situación de Calle.
2. Diseñar lineamientos y protocolos de intervención integral con enfoque de derechos humanos.
3. Coordinar acciones integrales de acercamiento, atención, acompañamiento y seguimiento a las personas en situación de calle.
4. Recomendar políticas públicas, estrategias y propuestas normativas relacionadas con la materia.



Página 3 de 4

Decreto Ejecutivo No. 11Del 23 de Julio de 2026

5. Identificar territorios, poblaciones prioritarias y factores de riesgo para orientar las intervenciones institucionales.
6. Promover y articular programas de alojamiento temporal, salud física y mental, rehabilitación, fortalecimiento familiar, capacitación, inclusión educativa e inserción laboral.
7. Promover acciones de prevención y sensibilización dirigidas a la comunidad.
8. Gestionar alianzas y mecanismos de cooperación nacional e internacional.
9. Rendir informes trimestrales al Órgano Ejecutivo sobre los avances y resultados alcanzados.

ARTÍCULO 6. Presidencia y Secretaría Técnica. La Presidencia de la Comisión será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección Nacional de Servicios de Protección Social, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias de la Comisión.
2. Coordinar las mesas técnicas y grupos de trabajo.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por uno de sus miembros, elegido por mayoría simple de los integrantes presentes en una sesión válidamente constituida con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. El miembro designado ejercerá dicha función por un período de seis (6) meses, de manera rotativa entre los integrantes de la Comisión.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión.
2. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión.
3. Consolidar la información, estadísticas e informes de gestión.
4. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 7. Mesas Técnicas. LA COMISIÓN podrá conformar mesas técnicas especializadas en los siguientes ámbitos:

1. Atención social y salud mental.
2. Inclusión social y laboral.
3. Protección de niñez, adolescencia y personas adultas mayores.
4. Reinserción laboral y capacitación
5. Participación comunitaria y fortalecimiento familiar.
6. Gestión territorial y coordinación municipal.
7. Información, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 8. Cooperación Interinstitucional. Las entidades integrantes deberán brindar el apoyo técnico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo.

Las entidades participantes procurarán incorporar medidas específicas que faciliten el acceso efectivo de las personas en situación de calle a los programas y servicios de salud, educación, capacitación, empleo y protección social, de conformidad con sus competencias legales.



Página 4 de 4
Decreto Ejecutivo No. 11
Del 23 de Julio de 2026

ARTÍCULO 9. Financiamiento. Cada institución participante atenderá las acciones derivadas del presente Decreto Ejecutivo con cargo a su presupuesto institucional, sin perjuicio de la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional y de alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 10. Vigencia. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 1 y 3 de la Ley No. 467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley 16 de 2016, así como las demás normas concordantes en materia de derechos humanos, desarrollo social, protección social, salud pública, salud mental, desarrollo humano y fortalecimiento de la gestión pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Julio del año 2026.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




BEATRIZ CARLES DE ARANGO
Ministra de Desarrollo Social





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 22
De **23** de **Julio** de 2026



Que nombra al Notario Especial del Banco Hipotecario Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.262 de 30 de julio de 1970, se creó la Notaria Especial en el Circuito Notarial de Panamá;

Que el Código Administrativo de Panamá, en su artículo 2119, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Notario Especial del Banco Hipotecario Nacional,

DECRETA:

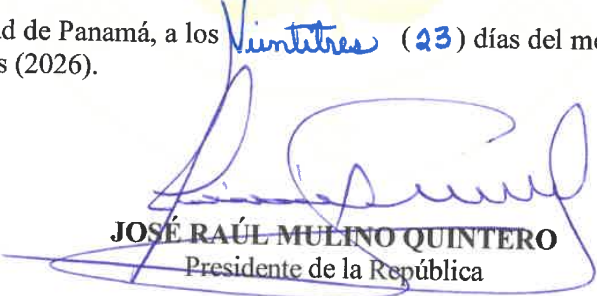
ARTÍCULO 1. Nómbrase a **OMAR ALEXIS NUÑEZ CARRILLO**, con cédula de identidad personal No.8-227-532, como Notario Especial del Banco Hipotecario Nacional.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2119 del Código Administrativo y Decreto de Gabinete No.262 de 30 de julio de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintitres (23)** días del mes de **Julio** de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 23
De 23 de Julio de 2026



Que nombra a la Segunda Suplente de la Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2115 del Código Administrativo de Panamá, establece que en cada Circuito Notarial habrá un Notario;

Que el artículo 2118 del Código Administrativo de Panamá, dispone que cada Notario tendrá tres suplentes que lo reemplazarán por su orden, en los casos de falta temporal o impedimento;

Que el artículo 2119 de la precitada excerta legal, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 1° del Decreto Ley 30 de 5 de marzo de 1942, establece la creación de la Notaría Pública Tercera, del Circuito Notarial de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la Segunda Suplente de la Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá,

DECRETA:

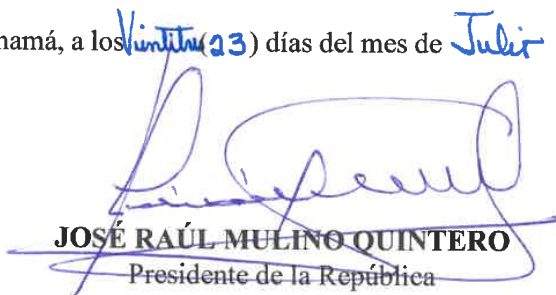
Artículo 1. Nómbrase a **DARCY ADRIANA FLORES AMBULO**, con cédula de identidad personal No. 8-846-1731, en el cargo de Segunda Suplente de la Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

Artículo 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2115, 2118 y 2119 del Código Administrativo, artículo 1° del Decreto Ley 30 de 5 de marzo de 1942.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. JD-06-2026
(De 21 de julio de 2026)

“Por la cual se designa a Superintendente de Sujetos no Financieros, interino”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020 “Que crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros y dicta otras disposiciones,” en ausencia de la Superintendente, la representación legal de la Superintendencia recaerá en el Subintendente, y en ausencia de ambos, la representación legal de la Superintendencia recaerá sobre el presidente de la Junta Directiva;

Que, en tal caso, la Junta Directiva designará como Superintendente interino a un funcionario de la Superintendencia.

Que, la Junta Directiva de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, por medio de esta Resolución, designa a la Licenciada **María Judith Arrocha Fajardo**, con cédula de identidad personal No. 3-725-795, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General, con la posición No. 54 de este Despacho Administrativo, para que ocupe, en calidad de interino, el cargo de Superintendente de Sujetos no Financieros, desde el jueves 23 hasta el viernes 24 de julio de 2026, mientras la titular, Licenciada Isabel María Fernández Alfaro, se encuentre ausente.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **María Judith Arrocha Fajardo**, con cédula de identidad personal No. 3-725-795, como Superintendente de Sujetos no Financieros interino, desde el jueves 23 hasta el viernes 24 de julio de 2026, mientras la titular, Licenciada Isabel María Fernández Alfaro, se encuentra ausente.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH), la presente resolución para que realice la comunicación pertinente.

TERCERO: Esta designación rige a partir del día 23 al 24 de julio de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 124 de 7 de enero de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 23 de JULIO de 2026
Firma: [Firma] Hora: 11:32 a.m.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma]

FELIPE E. CHAPMAN A.
Presidente de la Junta Directiva
Superintendencia de Sujetos no Financieros

[Firma]

RAÚL E. GUIZADO
Secretario Ad-hoc de la Junta Directiva
Superintendencia de Sujetos no Financieros



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. S-043-2026
(Del 21 de julio de 2026)

“Por la cual se designa al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Licenciado Harmodio A. Cedeño Espinosa, como Secretario General Encargado, de la Superintendencia de Sujetos no Financieros”

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, (En adelante “la Superintendencia”) como organismo autónomo de supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros.

Que el artículo 9 del Reglamento Interno de la institución establece que el Superintendente, en su condición de representante legal y autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución, y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de manejo de personal y de dirección que correspondan para el logro de los objetivos institucionales, de conformidad con la Ley 124 de 7 de enero de 2020.

Que, en atención a lo anterior, la Superintendente podrá delegar funciones en servidores públicos de la Superintendencia, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley.

Que la Secretaria General de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, Licenciada María Judith Arrocha Fajardo, ha sido designada por la Junta Directiva de la Superintendencia de Sujetos no Financieros como Superintendente Interino, los días 23 y 24 de julio del 2026, razón por la cual se hace necesario designar a un Secretario General Encargado durante dicho período.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Superintendente y Representante Legal de la Superintendencia de Sujetos no Financieros ha decidido designar al Licenciado Harmodio A. Cedeño Espinosa, con cédula de identidad personal No.8-374-974, quien ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, las funciones adicionales de Secretario General Encargado.

Que la delegación de funciones por parte de la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros al servidor público designado conlleva la responsabilidad de ejercer las funciones delegadas con la misma diligencia, seriedad, responsabilidad, probidad y honestidad exigidas para el desempeño del cargo, otorgando a su firma los mismos efectos administrativos que correspondan dentro del ámbito de la delegación conferida.

Que, el Licenciado Harmodio A. Cedeño Espinosa, con cédula de identidad personal No.8-374-974, en el ejercicio de su cargo como Secretario General Encargado, estará facultado para ejercer todas las funciones inherentes y delegadas del cargo, así como aquellas que le sean delegadas por la Superintendente, durante el período de la presente designación.

Que en mérito de lo expuesto, la **Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros** en uso de sus facultades legales,



Resolución Administrativa No. S-043-2026
de 21 de julio de 2026
Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Licenciado Harmodio A. Cedeño Espinosa, con cédula de identidad personal No.8-374-974, como Secretario General Encargado, y delegar en su persona todas las funciones y facultades inherente a este cargo, hasta tanto la titular se reincorpore a sus funciones habituales.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Licenciado Harmodio A. Cedeño Espinosa, con cédula de identidad personal No.8-374-974, la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: ADVERTIR que las funciones delegadas por este medio pueden revocarse en cualquier momento y las facultades son intransferibles; por lo que, su incumplimiento conlleva la nulidad de lo actuado.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

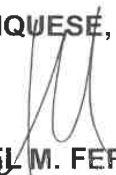
QUINTO: ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 23 de julio de 2026 y regirá hasta el 24 de julio de 2026, o hasta que la titular se reincorpore a sus funciones.

SEXTO: REMITIR, para los efectos de su publicidad, copia a la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 124 de 7 de enero de 2020, Reglamento Interno de la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

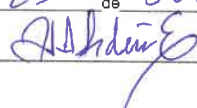
Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente



SSNF | Superintendencia de
Sujetos no Financieros
Es Fiel Copia de su Original

Panamá 23 de JULIO de 2026
Firma:  Hora: 12:14 p.m.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
REUNIÓN EXTRAORDINARIA No.02-2026 REALIZADA
EL 9 DE ABRIL DE 2026

ACUERDO

Se **APROBÓ** modificar la Misión y Visión de la Universidad Tecnológica de Panamá, así:

Misión:
“Formar integralmente profesionales en ingeniería, ciencias y tecnología, comprometidos con la excelencia y generación de conocimiento, para impulsar el progreso del país, la transformación social y el desarrollo sostenible.”

Visión:
“Ser la universidad líder en la región, reconocida por la formación integral de profesionales en ingeniería, ciencias y tecnología; destacada por su capacidad de investigación, innovación y vinculación con la sociedad, generando conocimiento con impacto y a la vanguardia de las demandas del entorno.”

Universidad Tecnológica de Panamá
SECRETARÍA GENERAL

